

Bellas Artes, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, señores Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y señores Jefes de la Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros oficiales de Enseñanza Laboral (Institutos Laborales y Escuelas de Formación Profesional Industrial) dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1965.

I.—Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.ª Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 41 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Institutos Laborales y Centros de Formación Profesional Industrial).

2.ª Las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos: el primero en el mes de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades, y los restantes se abonarán en los meses de enero y abril de 1966.

II.—Requisitos que deben reunir los candidatos

3.ª Los aspirantes deberán estar en posesión de los títulos que la legislación vigente exige a los Profesores para el desempeño de la disciplina a que corresponda la beca solicitada (Licenciados en Facultades Universitarias, Técnicos de grado superior y medio y titulados en Bellas Artes).

III.—Distribución y duración de las becas

4.ª La distribución por disciplinas de las becas que se convocan será la siguiente:

Matemáticas	2
Física y Química	3
Geografía e Historia	2
Lengua Española y Literatura	2
Ciclo especial agrícola, primera plaza	3
Ciclo especial agrícola, segunda plaza	3
Cultura Industrial	2
Electrónica	3
Tecnología Química	4
Tecnología del Metal	4
Tecnología Eléctrica	3
Dibujo	5
Psicología y Psicotecnia	5
Total	41

5.ª Las becas de nueva adjudicación podrán prorrogarse por un año más, debiendo el solicitante, en toda caso, participar en la correspondiente convocatoria y comprometerse, en principio, a dedicarse a la enseñanza por dos años al menos.

IV.—Trámite de la solicitudes

6.ª Las instancias deberán formularse en el impreso oficial que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

No serán aceptadas por el Jurado de Selección las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados.

7.ª La presentación de las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, deberán realizarse hasta el 10 del próximo mes de julio en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.ª La documentación que deberá acompañarse a las instancias es la siguiente:

a) Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios e indicación de la convocatoria.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una menegua constitutiva o duradera de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

V.—Criterios y Jurados de selección

9.ª La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca y, complementariamente, los trabajos de carácter didáctico y científico acreditados.

10. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Enseñanza Laboral y el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, constituirá una Comisión de selección integrada por los Vocales de Ciencias, Técnicas y Letras, que propondrá con carácter definitivo a los aspirantes seleccionados.

Actuará de Ponente ante dicha Junta el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

VI.—Deberes y derechos de los becarios

11. Los becarios serán adscritos al Centro docente que determine la Dirección General de Enseñanza Laboral y quedarán bajo la tutela de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

12. Se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia de Enseñanza Laboral. A este fin deberán dedicar un mínimo de quince horas semanales a su actuación bajo la dependencia y orientación inmediata de un Profesor tutor. De este horario corresponde de nueve a doce horas semanales a tareas estrictamente docentes y el resto a actividades y prácticas de otro carácter pedagógico.

13. Serán deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los Profesores en formación, becarios, los siguientes:

a) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

b) Enviar todos los meses a la Institución un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones pedagógicas a que hayan dado ocasión las actividades docentes.

c) Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participaciones en los servicios generales del Centro y estudios de preparación para las oposiciones. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Institución en la segunda quincena del mes de mayo.

d) Durante el disfrute de la beca de ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia y será incompatible con una situación profesional definida; otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los ayudantes, los Profesores adjuntos interinos y los encargados de curso o cátedra, también interinos.

14. Los becarios tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Los Profesores en formación becarios al término de su primer año de prácticas podrán solicitar se les prorrogue su nombramiento para un segundo año si la Institución informa de manera favorable sobre sus condiciones para la docencia, correcta observancia de sus obligaciones, buen aprovechamiento y notoria dedicación a su preparación científica.

c) Una vez acabado satisfactoriamente el período bial el Profesor en formación tendrá derecho a que se le expida un certificado de aptitud pedagógica acorde con la totalidad de los informes que existan en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. Este certificado, que será otorgado por el Director de la Institución, irá acompañado de una de estas calificaciones: suficiente, notable, bueno y muy bueno.

d) La posesión del certificado de aptitud pedagógica conforme a la calificación que en el figure dará derecho a preferencia para la designación de Profesores interinos de la correspondiente disciplina en cualquier Centro docente oficial de Enseñanza Laboral y servirá de méritos en oposiciones y concursos.

VII.—Interpretación de la convocatoria

15. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General

de Enseñanza Laboral, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Sres. Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefes de las Secciones Económica y de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga y nueva adjudicación, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en las Escuelas de Magisterio.

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como Organismo ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga y nueva adjudicación, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en las Escuelas de Magisterio, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de inversiones para 1965.

I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 21 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica de los aspirantes a cátedras de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas anuales, distribuido su abono en tres trimestres a 12.000 pesetas cada uno.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias en cualquiera de sus Secciones y haber realizado los ejercicios del Grado de la Licenciatura. En defecto del título, certificación académica acreditativa de los extremos de anterior referencia.

III. Distribución y duración de las becas

4.º La distribución por disciplinas de las becas que se convocan será la siguiente:

- Lengua Española y Literatura.
- Pedagogía.
- Matemáticas.
- Geografía e Historia.
- Filosofía.
- Física y Química.
- Historia Natural y Agricultura.

5.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria.

IV. Trámite de las solicitudes

6.º Las instancias deberán formularse según modelo que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

7.º La presentación de las solicitudes deberá realizarse hasta el 10 del próximo mes de julio en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.º La documentación que deberán acompañar a la instancia es la siguiente:

a) Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del Plan de estudios, con indicación de la convocatoria, incluso Grado de Licenciatura.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una reducción de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

V. Criterios y Jurado de selección

9.º La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que so-

licita la beca y, complementariamente, los trabajos de carácter didáctico o científico acreditados.

10. La Comisión encargada de seleccionar los ayudantes becarios, presidida por el Comisario general de Protección Escolar y el Director general de Enseñanza Primaria, estará integrada por dos Vocales de las Secciones de Ciencias y Letras de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, un Inspector central de Escuelas del Magisterio, el Director del Centro de Orientación y Documentación de Enseñanza Primaria —que actuará como Ponente—, el Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio y el Secretario Técnico de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

VI. Deberes y derechos de los becarios

11. Los becarios serán adscritos a una Escuela del Magisterio de las emplazadas en las capitales de Distrito Universitario, elegida entre las cuatro que ellos mismos señalen en la instancia.

12. Todos los becarios se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica con vistas al ejercicio de la docencia. A este fin deberán dedicar doce unidades didácticas semanales a su actuación en la Escuela del Magisterio, en dependencia y orientación inmediata de su Profesor tutor. De este horario corresponderán de seis a nueve unidades didácticas semanales a tareas estrictamente docentes y el resto a actividades y prácticas de otro orden que se señalen dentro del cuadro de los servicios generales del Centro.

El horario de cada Profesor en formación, en cuanto afecte al general de la Escuela, será convenido entre el Director de ésta y el Profesor tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

La Dirección de la Escuela a la que sean adscritos los Ayudantes becarios determinará la asignatura a la que los mismos deben quedar afectos, procurando sea a la que ellos mismos opositar en su día u otra análoga de las existentes en el Centro, designando, asimismo, el Profesor titular de la enseñanza que en funciones de tutor deba dirigir y orientar la labor de cada becario.

13. Serán deberes que particular y detalladamente afectarán a los becarios, Profesores en formación:

a) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como Ayudante del Profesor tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

b) Participar en la medida que permitan sus condiciones y grado de capacitación en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de alumnos y en aquellas tareas que puedan serle encomendadas por el Centro, de acuerdo con lo previsto en el número 12 de esta misma Resolución.

c) Llevar un cuaderno en el que anote su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

d) Preparar una Memoria en la que recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participación en los servicios generales del Centro y estudios de preparación para las oposiciones. Esta Memoria será entregada al Profesor tutor para que una a la misma su personal informe, visado por el Director del Centro, sobre el concepto que le haya merecido la actuación del interesado en los aspectos profesional y pedagógico. Ambos documentos se remitirán al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria al tiempo de solicitar la prórroga de la beca y un mes después cuando, por no proceder la renovación, termine definitivamente el disfrute del beneficio.

e) Durante el disfrute de la beca el Ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para la oposición y el ejercicio activo de la docencia y será incompatible con una situación profesional definida; otras becas de carácter semejante y servicios retribuidos, exceptuados los Ayudante, los Profesores Adjuntos interinos y los Encargados de curso y de cátedra, también interinos.

14. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Disfrutar la prórroga de la beca durante un segundo curso, en el caso de obtener en el primero informe favorable del Profesor tutor. La prórroga deberá ser solicitada cuando sea anunciada la correspondiente convocatoria para el curso 1966-67.

c) Al terminar el segundo año de prácticas, y en el caso de que las mismas hayan obtenido el favorable informe del Profesor tutor, la Dirección del Centro en que las haya realizado expedirá al Ayudante becario un certificado acreditativo de su capacidad profesional y pedagógica.

d) La posesión del certificado de capacidad concederá derecho preferente para el desempeño de interinidades en enseñanza igual o análoga a la que se haya realizado las prácticas en cualquier Escuela de Magisterio, considerándose como mérito, igualmente, en oposiciones y concursos.

VII. Interpretación de la convocatoria

15. Esta Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de